



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 52 -2013-GM/MM

Miraflores, 11 SET. 2013

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación presentado con fecha 14 de junio de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-2043/2013), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 399-2013-SGLPAV/MM del 03 de junio de 2013, el Informe N° 157-2013-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 17 de junio de 2013, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 378-2013-GAJ/MM de fecha 04 de setiembre de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, con Carta N° 367-2013-SGLPAV/MM del 24 de mayo de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a RELIMA AMBIENTAL S.A las diversas deficiencias advertidas en el servicio de recojo de residuos sólidos domiciliarios en la Calle Enrique Palacios, Av. Pardo, Calle Bolognesi y en Av. de la Aviación, así como en el recojo de maleza durante el mantenimiento de áreas verdes; solicitándole que subsane las deficiencias evidenciadas, debiendo informar conforme lo dispone el numeral 3.a del Anexo X antes mencionado;

Que, de igual forma, con Carta N° 369-2013-SGLPAV/GOSP/MM del 27 de mayo de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes puso en conocimiento de RELIMA AMBIENTAL S.A. las diversas deficiencias advertidas en el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, relacionadas con el recojo de las bolsas de residuos depositados en la vía pública, la inoperatividad de algunas unidades recolectoras y la falta del tercer ayudante en la flota recolectora; solicitándole que subsane las deficiencias evidenciadas, debiendo informar conforme lo dispone el numeral 3.a del Anexo X antes mencionado;

Que, mediante Carta N° 399-2013-SGLPAV/MM, notificada el 05 de junio de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a RELIMA AMBIENTAL S.A. las penalidades correspondientes, al no haberse cumplido con subsanar las deficiencias





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

oportunamente advertidas mediante Carta N° 367-2013-SGLPAV/GOSP/MM y Carta N° 369-2013-SGLPAV/GOSP/MM, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo X;

Que, con documento C-2043/2013, presentado el 14 de junio de 2013, RELIMA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra las penalidades impuestas mediante Carta N° 399-2013-SGLPAV/MM, solicitando se dejen sin efecto las mismas;

Que, con relación a la primera penalidad, RELIMA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación señalando que no le es posible recoger la totalidad de las bolsas de residuos sólidos domiciliarios, toda vez que los vecinos las depositan luego de la hora establecida para el recojo de las mismas;

Que, con relación a la segunda penalidad, RELIMA AMBIENTAL S.A. aduce haber cumplido con el recojo de las bolsas que contienen los residuos provenientes de la limpieza de las áreas verdes, y que las fotografías mostradas por la Municipalidad de Miraflores fueron realizadas cuando aún no se había culminado con todas las actividades del servicio;

Que, mediante Informe N° 157-2013-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 17 de junio de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes pone en conocimiento los fundamentos que desvirtúan lo argumentado por RELIMA AMBIENTAL S.A. en su Recurso de Apelación, señalando que la concesionaria no analiza las causas que generan las deficiencias advertidas, siendo que constantemente se encuentran bolsas de basura en la vía pública y que las fotografías fueron tomadas entre las cuatro y cinco de la madrugada del día siguiente, cuando el servicio de recolección de las bolsas provenientes del mantenimiento de parques se realiza durante el turno diurno; de lo cual se evidencia que no se ha prestado un adecuado servicio de recolección de residuos domiciliarios ni de los provenientes de la limpieza de parque y jardines;

Que, en tal sentido, RELIMA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que incumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión, por lo que la aplicación de la penalidad impuesta con Carta N° 399-2013-SGLPAV/MM se encuentra arreglada a derecho;

Que, con Informe Legal N° 378-2013-GAJ/MM del 04 de setiembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos contenidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 399-2013-SGLPAV/MM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 14 de junio de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-2043/2013)





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 399-2013-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal